



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, mayo once (11) de dos mil veintitrés.-. (2023).

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante:	SIXTO ANTONIO COGOLLO SARIEGO.
Demandado:	YANETH DEL CARMEN ARRIETA BONILLA.
Radicado	05250-31-84-001-2022-00118-00.
Interlocutorio	Nro. 117 de 2023

Procede este Despacho a pronunciarse acerca de la petición terminación del proceso de la referencia.

Solicitan ambas partes se de por terminado este asunto, debido a que la pretensión fue evacuada por la vía del mutuo acuerdo. Mediante tramite notarial fue protocolizada la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso y liquidada la sociedad conyugal, actos que quedaron consignados en la escritura pública nro. 34 del 9 de marzo del 2023 de la Notaria Única de El Bagre – Antioquia.

La misma petición se había traído al proceso, pero en aquel entonces se negó por cuanto la abogada solicitante no ostentaba poder de ambas partes, lo que ahora se subsana.

Revisando los actos priorizados en la escritura publica nro. 34 del 9 de marzo del 2023 de la Notaria Única de El Bagre – Antioquia, se tiene que allí efectivamente se ha consensuado la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso y además de ello, se ha realizado la liquidación de la sociedad conyugal, es decir, que lo que se perseguía con el proceso judicial ya se ha logrado de mutuo acuerdo y a través de tramite notarial.

En el caso concreto, por la circunstancia tan especial que se presenta, se torna viable acceder a la terminación del proceso, no solo porque la misma emana de ambas partes, sino por cuanto el estado ya resolvió la diferencia que se planteaba en la demanda judicial, no siendo posible seguir con el asunto de la referencia.

En consecuencia, se dispondrá la terminación del presente asunto tal como lo han solicitado las partes a través de su apoderada.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acceder a la terminación del presente proceso por cuanto la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que se pretendía vía judicial, se ha logrado a través de escritura pública, vía notarial, de mutuo acuerdo entre las partes.

**SEGUNDO:** Procédase a dejar la respectiva anotación en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:  
Sergio Andres Mejia Henao  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc5821e485026d1408f9911e9845008f9bbe3cf803ac0b33bb994285d3a71cc**

Documento generado en 12/05/2023 06:04:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**